



ELIMINA DEL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS [SUCESSION MARIA ADRIANA PADILLA JARA].

RESOLUCIÓN EXENTA N° 157.

Rancagua, 19 JUN. 2014,

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley N° 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. N° 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto N° 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Resolución Exenta N°516 del 2012, que "Delega Facultades en los Directores Regionales", y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Párrafo N°8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha **23 de Mayo del 2012**, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos "**HOTELCHILE ESPAÑA**", RUT: **53.317.988-6**, ubicado en Avenida Ortúzar N°255, Pichilemu, **REGION DE O'HIGGINS**, cuyo número de registro es **3992** y su auto-clasificación de **SERVICIO DE ALOJAMIENTO (Hotel)**.

5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, el Servicio ha verificado que con fecha 11 de junio 2014, "**HOTEL CHILE ESPAÑA**" **SUCESSION MARIA ADRIANA PADILLA JARA**, RUT: **53.317.988-6**, ubicado en **AVENIDA ORTÚZAR N°255, PICHILEMU** no presta el servicio de **HOTEL** registrado bajo el N° **3992**.

6. Que, por lo expuesto en los numerales anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 20.423 y al artículo 18 del Decreto N° 222, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio nacional de Turismo tiene la facultad de eliminar del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos a aquel prestador que incumpla las condiciones establecidas, por lo que dicto la siguiente:





RESOLUCIÓN

1. ELIMÍNASE del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número **3992** del prestador **"HOTEL CHILE ESPAÑA"**, **RUT: 53.317.988-6**, ubicado **AVENIDA ORTÚZAR N°255, PICHILEMU, REGION DE O'HIGGINS, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ALOJAMIENTO**, por la causa señalada en el numeral 5° de la presente resolución.

1. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE




JULIO ARENAS COLOMA
Director Regional de Turismo (S)
Región del Libertador Gral. Bdo. O'Higgins

JAC/era

- Interesado
- Dirección Regional(1)
- Subdirección de Desarrollo, DNT (1)
- Unidad de Servicios Turísticos, DNT (1)